

INFORME DE SECRETARIA. La presente demanda correspondió por reparto el día 30 de Junio de 2021. A despacho para resolver lo pertinente.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de julio de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO	953
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	SIMÓN LINARES ZULUAGA
DEMANDADA	EDIFICIO CALLELARGA- PROPIEDAD HORIZONTAL
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00351-00

El señor SIMÓN LINARES ZULUAGA actuando a través de apoderado judicial presentó demanda de Impugnación del acto de asamblea celebrada el día 23 de marzo de 2021 del Edificio Callelarga – Propiedad Horizontal.

El numeral 8 del art. 20 del C.G.P. preceptúa que a los Jueces Civiles del Circuito les corresponde el conocimiento "... 8. *De la impugnación de actos de asamblea, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales*".

Por lo anterior, considera esta funcionaria judicial, que esta judicatura carece de competencia para conocer de proceso, dado que su conocimiento está asignado privativamente a los Jueces Civiles del Circuito.

Así las cosas, se rechazará esta demanda por competencia y como la demandada tiene su domicilio principal en esta ciudad, se ordenará su remisión a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de la ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir la demanda a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD, a través del Centro de Servicios Civil- Familia.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Presente auto NOTIFICADO
POR

ESTADO No. 0105

De fecha: julio 8 de 2021

Secretario

mbg